

Cartagena de Indias D.T y C, 28 de abril de 2022

Señores

**DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS**

Asunto: Análisis al proyecto de acuerdo 119 para un crédito público de hasta \$161.000.000.000.

Cordial Saludo,

Funcicar es una organización no gubernamental, constituida en el año 1993 por un grupo de empresas, ciudadanía, e instituciones de Cartagena, convencida de que un buen gobierno y una ciudadanía activa y vigilante contribuyen a alcanzar la efectividad Institucional necesaria para el desarrollo del territorio. Sus programas, también con incidencia en el Caribe colombiano, desarrollan competencias y promueven una cultura democrática responsable para empoderar a la ciudadanía, en su ejercicio individual y colectivo, y fortalecen los procesos gubernamentales y políticos.

Como sociedad civil se reconoce la importancia de la inversión pública en la ciudad, por eso la organización se ha pronunciado en diferentes oportunidades a solicitudes de crédito tramitados en el Concejo de Cartagena de Indias y la Asamblea Departamental de Bolívar. Se pretende que los proyectos tengan el detalle de la inversión a realizar con el fin de que los recursos sean debidamente ejecutados y respondan al cumplimiento del plan de desarrollo, evitando así que se presenten dificultades en la ejecución.

En el seguimiento preventivo a la inversión local, se analizó la documentación aportada por la Alcaldía de Cartagena al Concejo Distrital de Cartagena de Indias en oficio AMC-OFI-0033571-2022 de 17 de marzo de 2022 para aprobar una operación de crédito público de hasta \$161.000.000.000 para cinco proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo *Salvemos Juntos a Cartagena*, que suman \$160.695.240.874,9.

El artículo 32 de la ley 136 de 1994 establece que los Concejos tienen la atribución de autorizar a los alcaldes la contratación de empréstitos, sin establecer una serie de documentos de carácter obligatorio que deben aportar las administraciones al cuerpo colegiado para su aprobación. Sin embargo, para celebrar el crédito, se les exige a las entidades, según lo dispuesto por el artículo 279 del decreto ley 1333 de 1986, que cuenten con lo siguiente:

- “1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales, junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.*
- 2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.*
- 3. Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquélla no existiera sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.*
- 4. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.*
- 5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.”*

La planeación no está descrita en el régimen de contratación estatal de forma explícita como un principio de la actividad contractual, pero ha sido reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como tal, en tanto deriva de los principios de economía y responsabilidad. La contratación estatal resulta de un proceso que tiene por finalidad satisfacer una necesidad social, por lo que debe ser el resultado de un proceso de planeación que permita dar solución a la necesidad que la origina; es por lo anterior, que el principio de planeación es la plataforma de los fines que pretende satisfacer la contratación estatal.

Ahora bien, la inversión pública en su etapa de planeación requiere contar con toda la documentación que sustente la pertinencia de la inversión, aun cuando esta no es un requerimiento de procedibilidad, en la medida que solo de esta forma se

puede decir que el gasto público es planeado y responde a los intereses de la ciudadanía.

En el ejercicio del control social, se procedió a revisar si la información aportada por la administración en el oficio donde solicita el crédito público tiene información completa que permita colegir que la inversión fue el resultado de un adecuado ejercicio de planeación con todos los soportes técnicos que den cuenta a los concejales y a la ciudadanía de cómo se invertirían los recursos públicos. Es así como a continuación se mencionan los cinco proyectos, que pretenden ser intervenidos, con los comentarios a la información encontrada en el oficio referenciado.

- **Infraestructura educativa: \$40.000.000.000**

Se intervendrían 21 Instituciones Educativas oficiales, las cuales cuentan con la siguiente información: valor (muchas redondeados en 0) y quien tiene la propiedad o posesión del plantel educativo. Se indica que el área de infraestructura de la Secretaria de Educación definió la necesidad a intervenir estos colegios, aunque, no hay ningún tipo de explicación de qué tipo de intervención se realizará en cada IEO y cómo se justifica el valor a intervenir en cada sede.

En sesión del Concejo de 27 de abril de 2022, un concejal expuso que, en petición de información adicional solicitado por el Concejo a la Alcaldía de Cartagena, se responde que sólo se cuenta con información a detalle de reparaciones locativas a 5 IEO, mientras que 16 requieren estudios y diseños complementarios para definir el alcance final de las obras.

- **Implementación del sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.: \$20.734.679.472,78**

Se explica que desde hace años Transcaribe debe un aporte al fondo de desintegración que ya cumplieron los operadores del sistema, sin embargo, en la documentación no hay detalle de cómo se daría la inversión de estos recursos, es

decir, cual es el procedimiento que adelantará el Despacho del Alcalde para chatarrizar los buses.

- **Plan estratégico infraestructura para el desarrollo: \$39.961.004.121,73**

Se pretenden invertir en 10 vías y 1 obra de mitigación para el control de las mareas, aunque no hay detalle de los metros lineales a intervenir, cómo se estructuraron los costos, ni el tipo de solución vial planteado (Sellado de grietas en calzada y bermas o reemplazo de lozas), tampoco se encuentra mayor explicación de por qué se escogieron estas vías sobre otras que igualmente requieren inversión en la ciudad.

- **Habitabilidad para la superación de la pobreza y desigualdad: \$19.999.557.280,39**

Mejorar 2357 viviendas (8.5m por vivienda), se indican 39 zonas (barrios) a intervenir. El documento con el presupuesto y las cantidades señala 29 ítems a ejecutar en cada vivienda.

Este es el proyecto más completo en lo que refiere a información técnica disponible, en la medida que se conoce a ciencia cierta el valor de la intervención de cada unidad hidrosanitaria y se sustenta la necesidad en datos estadísticos de la pobreza en la ciudad y las actividades dentro del plan de desarrollo para superar este flagelo.

Aunque hubiera sido adecuado que se justificara cómo se llegó a esos precios de intervención por vivienda y cuántos han sido intervenidos a la fecha por el PES en cumplimiento de plan de desarrollo distrital.

- **Construcción de solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias: \$40.000.000.000**

Según estudios de Aguas de Cartagena S.A E.S.P el proyecto tiene un valor de 97 mil millones, de los cuales el 60% será aportado por la nación a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Sin embargo, en la documentación no hay detalle alguno de cómo se sustenta este valor, si ya se cuentan con los permisos adecuados para la intervención y cómo se dará la ejecución de estos

recursos, es decir, si serán contratados por la Alcaldía de Cartagena o por un tercero como Findeter u otra entidad.

Es importante mencionar que en sesión de 27 de abril de 2022 un concejal señaló que a la fecha no se cuentan con todos los permisos necesarios para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que no se conoce a ciencia cierta cuándo se iniciaría la ejecución de la inversión, aunque bien, es necesario adelantar todas las actuaciones tendientes a contar con los permisos y los recursos de forma concomitante.

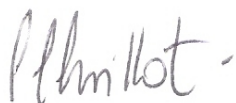
Todos los comentarios hechos anteriormente a los diferentes proyectos requieren que el distrito no solo argumente jurídica y financieramente la viabilidad del crédito, sino que presente documentación técnica que soporte la solicitud y que dé garantías a la ciudadanía de que el endeudamiento se está realizando en el marco de proyectos debidamente planeados.

Atentamente,

Con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, agradecemos que los comentarios a estas recomendaciones sean enviados al correo electrónico, toda vez que no estamos recibiendo correspondencia en nuestra oficina.

Notificaciones:

Correo electrónico: juridica@funcicar.org



CAROLINA CALDERON GUILLOT
Directora Ejecutiva.